

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DEPARTAMENTO PROTECCIÓN AGRÍCOLA
SUBDEPTO. DEFENSA AGRÍCOLA

ESTABLECE EL CONTROL
OBLIGATORIO DE LA PLAGA DE LOS
VEGETALES QUE INDICA EN TODO EL
TERRITORIO NACIONAL Y ESTABLECE
MEDIDAS DE CARÁCTER
CUARENTENARIO

SANTIAGO, 13 ABRIL 1994

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

Nº **796** / **VISTOS** :Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del Decreto Ley Nº 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la Ley Nº 18.755 de 1989 del Ministerio de Agricultura, lo informado por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y las prospecciones realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias determinó la presencia de Plum Pox Virus, en plantas de damascos y durazneros en las Sub- Estaciones Experimentales de Vicuña, Ovalle y Los Tilos.
2. Que la enfermedad de Sharka causada por el Plum Pox Virus, es una plaga de importancia cuarentenaria para el país.
3. Que el SAG ha realizado prospecciones en viveros y huertos con Prunus sp., para dimensionar el área infectada.
4. Que es necesario adoptar medidas cuarentenarias tendientes a evitar la diseminación de la enfermedad.

RESUELVO:

1. Declárese el control obligatorio de la enfermedad denominada "enfermedad de Sharka" causada por Plum Pox Virus, PPV, en todo el territorio nacional.

LOS PUNTOS 2, 3, 4 Y 5 FUERON DEROGADOS POR RESOLUCIÓN 1963/ 27.08.2001

Anótese, comuníquese y publíquese

LEOPOLDO SANCHEZ GRUNET
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR NACIONAL

MZF / MCYL / AUA / lco / cgc

Nº 189

DISTRIBUCION A:

Directores SAG I a XII Región y Región Metropolitana

Director Nacional SAG

Depto. Jurídico.

Protagri

Archivos